

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE SOBRE LA ESPECIALIDAD DE PRIMARIA

El Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE nº 288, de 29 de noviembre), por el que se modifica el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, establece en su disposición transitoria única que la participación de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en el primer concurso de traslados de ámbito estatal convocado a partir de la entrada en vigor del propio Real Decreto 1964/2008 se regirá por las siguientes reglas:

- a) Los funcionarios docentes de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto podrán participar en el concurso de traslados de ámbito estatal **en las mismas condiciones en que venían haciéndolo en los anteriores procedimientos de provisión de puestos.**

- b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hubieran superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso, y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria 17ª de la citada Ley, obtendrán su primer destino definitivo en la Administración Educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo.

Dadas las dudas planteadas respecto al tratamiento de la especialidad de Primaria como especialidad habilitada, tanto a efectos de impartir docencia como a efectos de su tratamiento en el concurso de traslados, y a la vista de las conclusiones alcanzadas en las últimas reuniones con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en diferentes instancias de carácter nacional (Consejo Escolar del Estado, entre otras), se ha producido un cambio de criterio por parte del Ministerio de Educación en el sentido de que deberá reconocerse de oficio sin ningún otro requisito la especialidad de Primaria a todos los Maestros ingresados en el Cuerpo de Maestros, como venía ocurriendo hasta la creación de la especialidad de Primaria como especialidad de ingreso en el Cuerpo de Maestros, es decir, se recupera el concepto de Maestros generalistas, de forma que todos los funcionarios ingresados en dicho Cuerpo podrán impartir las enseñanzas propias de dicha

especialidad así como solicitar plazas de la misma en los procesos de provisión de puestos que se realicen.

Este cambio de criterio implica que en el próximo concurso de traslados 2008/2009 se dará a Primaria el mismo tratamiento que se le dio en el concurso nacional del curso 2006/2007, en el sentido de que todos los Maestros podrán solicitar plazas de Primaria en el concurso puesto que, de oficio, se les reconocerá esta especialidad.

Por tanto, a la vista del nuevo criterio adoptado queda sin efectos la Instrucción de la Dirección General de Personal Docente dictada con fecha 3 de octubre de 2008.

Toledo, 1 de diciembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Fdo: Antonio Serrano Sánchez.